

A

Abonaré

Documento que se envía al contribuyente con el que se puede efectuar el pago de una deuda en los lugares y con los medios que en el mismo se indican. Al abonaré también se le denomina documento de pago o tríplico.

Acuerdo de enajenación

Resolución, dictada por el Tesorero del AYUNTAMIENTO para la venta en subasta pública de los bienes embargados al deudor.

Alegación

Escrito presentado por el interesado ante la Administración, donde manifiesta hechos o razonamientos jurídicos en defensa de su derecho.

Autoliquidación

Declaración tributaria que efectúa el obligado al pago de una deuda donde pone de manifiesto las circunstancias o elementos integrantes de un hecho imponible determinando la cuota tributaria. Esta declaración siempre está sujeta a comprobación por parte de la Administración.

B

Base imponible

Cuantía sobre la cual se determina la cuota tributaria a pagar por el contribuyente, de acuerdo con lo establecido por la ley propia de cada tributo. Por ejemplo, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles la base imponible está constituida por el valor del bien inmueble.

Base liquidable

Resultado de aplicar a la base imponible las reducciones establecidas por la ley.

Bonificación

Reducción de la deuda tributaria establecida en la propia ley y aplicable en determinadas circunstancias. Por ejemplo, en los supuestos de viviendas de protección oficial en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

C

Calendario fiscal

Calendario que establece anualmente el Ayuntamiento en el que se indican los períodos de pago en voluntaria de todos los tributos de vencimiento periódico.

Cargo en cuenta

Orden de un cliente que da a su entidad bancaria para que se efectúe el pago de un recibo descontándose la cantidad que corresponda de una cuenta determinada.

Carta de pago

Medio de pago consistente en la manifestación del contribuyente de su voluntad de que la deuda sea descontada de una determinada cuenta bancaria de su titularidad.

Censo

A efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas, lista oficial de los sujetos pasivos y demás elementos tributarios del impuesto.

Certificado de pago

Documento administrativo que acredita el pago de una deuda tributaria u otro ingreso de derecho público. También se denomina carta de pago o justificante de pago.

Certificado de usuario

A efectos de la firma electrónica, documento emitido por una Autoridad de Certificación que identifica una clave pública con su propietario.

Coeficiente

En el ámbito tributario, número o factor que se aplica para modificar la cuota de un tributo. Por ejemplo, un vehículo con una potencia fiscal superior a 20 caballos tiene establecida una cuota, según la Ley de Haciendas Locales, de 112 €. Si el Ayuntamiento tiene aprobado, según sus ordenanzas fiscales, un coeficiente de 1,6, la deuda tributaria sería $112 \times 1,6 = 179,20$ €

D

Derecho de superficie

Derecho real sobre un inmueble propiedad de otra persona que permite edificar y utilizarlo a cambio del pago de un canon periódico. En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la persona titular del derecho real de superficie, es decir el superficiario, es el obligado al pago.

Derecho de usufructo

Derecho real sobre un inmueble propiedad de otra persona, que otorga las facultades de poseer y recibir los frutos de ese inmueble. En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el usufructuario, es decir la persona titular del derecho real de usufructo, es el obligado al pago.

Deudas en ejecutiva

Tributos y otros ingresos de derecho público que están incluidos en un expediente administrativo de apremio.

Deudas en voluntaria

Tributos y otros ingresos de derecho público que se encuentran dentro del período de pago voluntario.

Devengo del impuesto

Nacimiento de la obligación de pagar un tributo. Por ejemplo, el nacimiento de la obligación de pagar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se produce el primer día del período impositivo, es decir, el 1 de enero de cada año.

Documento de pago

Documento que se envía al contribuyente con el que se puede efectuar el pago de una deuda en los lugares y con los medios que en el mismo se indican. Al documento de pago también se le denomina abonaré o tréptico.

Domicilio fiscal

Domicilio del contribuyente a efectos tributarios. Para las personas físicas es el de su residencia habitual; para las personas jurídicas, es el de su domicilio social siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

Donación

Acto por el cual una persona, el donante, dispone gratuitamente una cosa a favor de otra persona, donatario, que la acepta.

Donatario

Persona que recibe una donación. A efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el donatario es el obligado al pago.

E

Embargo de bienes

Acción de trabar bienes propiedad del deudor dentro del procedimiento administrativo de apremio. El embargo se realiza en los supuestos en que el deudor incumpla su obligación de pagar las deudas de derecho público pendientes.

Entidades colaboradoras

En el procedimiento de recaudación, entidades bancarias o cajas de ahorro que colaboran con la Administración tributaria para el cobro de las deudas.

Exención

Privilegio establecido por ley, por el cual se queda liberado del pago de un tributo. Por ejemplo, los bienes propiedad de la Cruz Roja Española están exentos del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Expediente administrativo de apremio

Conjunto de actuaciones realizadas por la Administración tributaria encaminadas al cobro de una deuda de derecho público mediante la ejecución forzosa de bienes y derechos del patrimonio del deudor.

Expediente sancionador

Conjunto de actuaciones de la Administración encaminadas a la imposición de una sanción.

Exposición pública de un padrón

Período durante el cual un padrón fiscal está expuesto al público para que aquellas personas interesadas puedan consultarlo.

E

Fianza personal solidaria

En el procedimiento recaudatorio, garantía que presenta una persona diferente del deudor para asegurar el cumplimiento del pago de un ingreso de derecho público. Esta persona (fiador) se obliga a realizar el pago si no lo hace el deudor.

Firma electrónica.

La firma electrónica, también denominada firma digital, es un conjunto de datos asociados a un mensaje que permiten garantizar, con toda seguridad, la identidad del firmante así como la integridad del texto o mensaje enviado.

Funciones delegadas.

En el procedimiento de gestión y recaudación, actuaciones que realiza una Administración en virtud de las competencias conferidas por otra. Las funciones delegadas han de estar especificadas en un acuerdo tomado por la Administración delegante, y publicadas en los diarios oficiales correspondientes (artículo 7 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

G

Gestión recaudatoria

Actuaciones llevadas a cabo por la Administración encaminadas al cobro de una deuda tributaria u otro ingreso de derecho público.

Gestión tributaria

Actuaciones llevadas a cabo por la Administración encaminadas a la realización de una liquidación tributaria u otro ingreso de derecho público.

H

Hecho imponible

Presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Por ejemplo, el hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas, que origina el nacimiento de una obligación tributaria, es el ejercicio de una actividad empresarial en territorio nacional.

Hipoteca inmobiliaria

Garantía de pago que se da a un acreedor sobre la propiedad de un inmueble del deudor.

Hipoteca mobiliaria

Garantía de pago que se da a un acreedor sobre la propiedad de un bien mueble (por ejemplo maquinaria) del deudor.

I

Ingresos de derecho público

Recursos económicos de las Administraciones, (tributos, precios públicos, sanciones), cuyo cobro se puede efectuar por la vía de apremio.

Inmueble de naturaleza rústica

A efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y según lo dispuesto en el artículo 61 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera inmueble de naturaleza rústica todo aquél definido como tal en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Constituye el hecho imponible de este impuesto la titularidad de los derechos señalados en el citado artículo.

Inmueble de naturaleza urbana

A efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y según lo dispuesto en el artículo 61 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera inmueble de naturaleza urbana todo aquél definido como tal en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Constituye el hecho imponible de este impuesto la titularidad de los derechos señalados en el citado artículo.

Intereses de demora

Cuantía que se genera cuando no se efectúa el pago de una deuda dentro del período de pago voluntario y que se ha de ingresar con independencia de la deuda principal. El importe se calcula según los días transcurridos desde la finalización del período de pago en voluntaria hasta el día en que se efectúe su pago.

J

Justificante de pago

Documento administrativo que acredita el pago de una deuda tributaria u otro ingreso de derecho público. También se denomina carta de pago o certificado de pago.

L

Licencia urbanística

Autorización otorgada por la Administración para la realización de una actividad de edificación, uso del suelo, etc., de carácter urbanístico por parte del interesado.

Liquidación tributaria

Acto por el cual la Administración determina una deuda tributaria y la cuota a pagar.

Liquidación tributaria provisional

Acto administrativo mediante el cual se determina el importe de la deuda tributaria de forma provisional, a expensas de posterior comprobación y liquidación definitiva por parte de la Administración.

O

Objeto tributario

Bien o actividad en que recae un hecho imponible, fijado por la ley, y que origina el nacimiento de una obligación de contribuir. Por ejemplo, en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el objeto tributario es el vehículo propiedad del contribuyente.

Obligado al pago

Persona natural o jurídica a quien, por ley y a efectos tributarios, le corresponde realizar el pago de un ingreso de derecho público.

Obra nueva

Nueva edificación o construcción realizada que, a efectos catastrales, ha de declararse a la Gerencia Territorial del Catastro a fin de actualizar el valor catastral del inmueble.

Ordenanza fiscal

Disposición general de carácter reglamentario dictada por las Administraciones Locales, en el uso de sus competencias tributarias, mediante la cual se regula la imposición y ordenación de los tributos municipales.

P

Padrón fiscal

Listado donde figuran, entre otros elementos, todos los obligados al pago de un tributo de un municipio determinado.

Período de pago ejecutivo

Plazo de que dispone el obligado al pago para hacer el ingreso con recargos e intereses de demora de un tributo u otro ingreso de derecho público.

Período de pago voluntario

Plazo de que dispone el obligado al pago de un tributo u otro ingreso de derecho público para hacer el ingreso, de forma voluntaria, sin recargos ni intereses de demora.

Período impositivo

Año en que se realiza el hecho de naturaleza jurídica o económica fijado por una norma y que origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Ponencia de valores

Es el documento administrativo que recoge los valores del suelo y de las construcciones, los criterios y módulos de valoración, así como el planeamiento urbanístico y otros elementos necesarios para llevar a cabo dicha valoración.

Prescripción

Extinción, por el transcurso de 4 años, del derecho que tiene la Administración para determinar la deuda tributaria, exigir el pago de una deuda e imponer una sanción tributaria. Este plazo se interrumpirá en las condiciones establecidas en el artículo 66 de la Ley General Tributaria.

Procedimiento administrativo de apremio

Conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Administración Tributaria, encaminadas a la recaudación (cobro) de una deuda de derecho público.

Procedimiento sancionador

Conjunto de actuaciones integrantes de un expediente sancionador, llevadas a cabo de acuerdo con la normativa sancionadora, encaminadas a la imposición de una sanción.

Providencia de apremio

Es el título ejecutivo que inicia el procedimiento de apremio. La providencia de apremio la dicta el Tesorero municipal y tiene la misma fuerza ejecutiva que una sentencia judicial para proceder contra el patrimonio del obligado al pago.

R

Recargo de apremio

Cantidad que se ha de ingresar cuando el pago de la deuda se realiza una vez finalizado el período de pago voluntario, con independencia del importe de la deuda principal. Este recargo será del 5 % cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, del 10 % si la deuda se paga una vez notificada la providencia de apremio y dentro de los plazos del artículo 62.5 de la Ley general tributaria, y del 20% más los intereses de demora transcurrido dicho plazo.

Recurso de reposición

Recurso de carácter preceptivo que los interesados han de interponer contra los actos dictados por la Administración local en la gestión, inspección y recaudación de sus tributos, si desean acudir a la vía contencioso administrativa.

Referencia catastral

Es un identificador oficial y obligatorio de todos los bienes inmuebles. Este código está asignado por el Catastro de tal forma que todo inmueble tiene una única referencia catastral. La referencia catastral incluye las coordenadas geográficas del terreno de que se trate.

S

Subasta pública

Acto público, dentro del procedimiento administrativo de apremio, mediante el cual se realiza la venta forzosa de bienes embargados a los deudores. Resulta adjudicatario quien hace la oferta económica más alta.

Sujeto pasivo

Persona natural o jurídica que, por ley, resulta obligada al cumplimiento de una prestación tributaria, ya sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

I

Tipo de gravamen

Porcentaje, proporcional o progresivo, fijado por ley, que se aplica a la base liquidable para obtener la cuota tributaria.

Tipo impositivo

Porcentaje, proporcional o progresivo, fijado por ley, que se aplica a la base liquidable para obtener la cuota tributaria. También se denomina tipo de gravamen.

Transmisión de dominio

Acción y efecto de pasar a otra persona o personas la propiedad de una cosa.

Transmisión lucrativa

Acción y efecto de pasar a otra persona la propiedad de un bien o derecho de forma gratuita, con lucro (ganancia o provecho) por parte de quien lo recibe.

Transmisión onerosa

Acción y efecto de pasar a otra persona la propiedad de un bien o derecho a cambio de un precio o cualquier otra contraprestación.

Tributos de cobro periódico

Tributos que se devengan anualmente, es decir, que han de pagarse cada año.

Tríptico

Documento que se envía al contribuyente, con el que se puede efectuar el pago de un tributo en período de pago voluntario en los lugares y con los medios que en el mismo se indican. El tríptico también se denomina abonaré o documento de pago.

V

Valor catastral

El valor catastral es un valor administrativo que sirve de base, entre otros aspectos, para el cálculo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se obtiene a partir de los datos existentes en el Catastro Inmobiliario, y se fija con referencia al valor de mercado, sin que en ningún caso pueda exceder de éste. Se calcula mediante un procedimiento concreto (ponencia de valores) y está integrado por el valor del suelo y el de las construcciones.

Venta por gestión y adjudicación directa

Procedimiento por el cual se realiza la venta forzosa de los bienes embargados al deudor mediante ofertas presentadas en sobre cerrado. Resulta adjudicatario quien realiza la oferta económica más alta.

Vía contencioso-administrativa

Procedimiento de reclamación contra los actos y resoluciones definitivos dictados por la Administración que se instruye ante los jueces y tribunales de la jurisdicción, de lo contencioso-administrativo.

Vía ejecutiva

Procedimiento utilizado por la Administración tributaria dentro del ámbito de la recaudación de los ingresos de derecho público. Tiene como objetivo el cobro de una deuda de derecho público por la vía de apremio.